

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

INVITACIÓN CERRADA No. FFIE- 032 DE 2020

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE

OBJETO:

***“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS,
OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS PARA LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”***

NOVIEMBRE 2020

BOGOTÁ, D.C

TABLA DE CONTENIDO

1. SIGLAS Y DEFINICIONES	5
1.1 Siglas	5
1.2 Definiciones	6
2. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	8
2.1 Necesidad a satisfacer	8
2.2 Objeto de la Invitación	10
2.3 Alcance	10
2.4 Localización	13
2.5 Valor estimado de la invitación cerrada	13
2.6 Plazo de ejecución del contrato	13
2.7 Forma de pago	14
3. REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA	15
3.1 Régimen jurídico aplicable	15
3.2 Potestad verificadora	16
3.3 Deber de diligenciar e información sobre el contrato	16
3.4 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones.	17
3.5 Conflictos de interés	17
3.6 Consulta de los TCC – Publicidad	17
3.7 Comunicaciones:	17
3.8 Cronograma de la invitación cerrada	18
3.9 Costos de participación a la presente Invitación	19
3.10 Observaciones a los TCC y modificaciones	19
3.11 Documento de Modificación o Aclaración a los TCC (Adendas)	19
3.12 Declaratoria fallida de la invitación.	20
3.13 Contenido y reglas para la presentación de propuestas (presentación virtual de las propuestas)	21
3.14 Plazo de presentación de la propuesta	22
3.15 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta	22
3.16 Término para retiro de la propuesta	23
3.17 Propuestas alternativas y/o parciales.	23
3.18 Término para devolución de la propuesta.	23
3.19 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.	23
3.20 Condiciones de Subsanción	23
4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	24
4.1 Idioma.	24

4.2	Documentos otorgados en Colombia.	24
4.3	Documentos otorgados en el exterior.	24
4.4	Consularización.	25
4.5	Apostilla.	25
4.6	Conversión de Monedas.	25
5.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	26
5.1	Acreditación de condiciones jurídicas	26
5.1.1.	Carta de presentación de la propuesta	26
5.1.2.	Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación.	27
5.1.2.1	Personas naturales nacionales y extranjeras.	27
5.1.2.2	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia.	27
5.1.2.3	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.	28
5.1.2.4	Documento de conformación de estructuras plurales	28
5.1.2.5	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)	30
5.1.2.6	Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.	30
5.1.2.7	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.	30
5.1.2.8	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.	31
5.1.2.9	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	31
5.1.2.10	Compromiso Anticorrupción.	31
5.1.2.11	Registro Único Tributario (RUT)	32
5.1.2.12	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica	32
5.1.2.13	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.	33
5.1.2.14	Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	34
5.2	Acreditación de condiciones técnicas	34
5.2.1	Clasificación de contratos válidos para acreditar experiencia (UNSPSC)	34
5.2.2	Experiencia habilitante	34
5.2.2.1	Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante	35
5.2.2.2	Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante	37
5.3	Acreditación de condiciones financieras	38
5.3.1	Indicadores de Capacidad Financiera	38
5.3.2	Indicadores de capacidad organizacional	39
6.	PROPUESTA ECONÓMICA.	40
6.1	Verificación Aritmética	40
7.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	41

7.1	Generalidades	41
7.1.1	Informe de evaluación	41
7.1.2	Reserva durante el proceso de evaluación.	41
7.2	Criterios de evaluación	42
7.2.1	Experiencia adicional del Proponente (Máximo 50 Puntos)	42
7.2.2	Experiencia General del Director de Consultoría:	44
7.2.3	Experiencia adicional del director de consultoría (Máximo 39 puntos)	44
7.2.4	Reglas Para La Valoración De La Formación Y Experiencia	46
7.2.5	Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos.	47
7.2.6	Incentivo A La Incorporación De Componente Nacional (5 Puntos):	49
7.2.7	Puntaje por trabajadores con discapacidad (1 punto)	50
7.3	Criterios de desempate	51
7.3.1	Audiencia de desempate de proponentes.	51
7.4	Causales de rechazo	52
8.	RIESGOS	53
9.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.	54
10.	GARANTÍAS	54
10.1	Características generales de las garantías.	55
10.2	Presentación y aprobación de las garantías	57
11.	EL CONTRATO	57
11.1	Suscripción del contrato	57
11.2	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	57
11.3	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica	58
12.	SUPERVISIÓN	58
13.	ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA	59

1. SIGLAS Y DEFINICIONES

1.1 Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.2 Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los procedimientos y criterios para seleccionar a los proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los proponentes para el cabal cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las Entidades Territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes TCC. Para efectos del presente documento se denominará **MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LOS TCC**.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes TCC y que hacen parte integral del mismo.

Aviso: Documento mediante el cual se le informa a los interesados circunstancias relacionadas con el proceso de selección, que no representa modificación ni aclaración a los TCC.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes TCC.

Este comité consolidará los resultados de la evaluación y presentará ante el Comité Técnico el resultado del informe definitivo, objeto de la presente invitación, para que a su vez sea recomendado al Comité Fiduciario del PA FFIE.

Comité Técnico: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito particular de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del PA FFIE encargado de cumplir con las funciones determinadas en el Contrato No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás condiciones para ejecutar un proyecto por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el contratante es Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación cerrada se hará referencia al contratante.

Contratista: Es el proponente seleccionado que suscribe el contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Se excluyen azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son

personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes TCC.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental ejercido por el profesional designado por la UG-FFIE, respecto de la ejecución de un contrato de interventoría.

Supervisor de la UG-FFIE: Es un profesional designado por la UG-FFIE para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos.

2. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

2.1 Necesidad a satisfacer

Que el Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE, fue formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015 como el mecanismo para identificar las necesidades de infraestructura educativa requeridas buscando ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento o ampliación de las 30.680 aulas necesarias para suplir el 60% del déficit actual, con el fin de avanzar en la implementación de la Jornada Única. Así mismo, el PNIE a 2018, busca servir de guía para que, a más tardar en el año 2025, en lo urbano, y 2030 en lo rural, todos los niños y niñas puedan tener acceso a una educación de calidad en una única jornada.

Para la implementación de la jornada única, el PNIE estará sujeto al arreglo institucional establecido en el CONPES 3831, el cual comprende los procesos de planeación, ejecución seguimiento, control y evaluación de este. Este arreglo es un esquema de articulación para: i) la administración de recursos de diversas fuentes; y ii) la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos. Este arreglo responde a los objetivos de contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes.

Que el Ministerio de Educación Nacional adelantó el proceso de Licitación Pública LP MEN 18 de 2015 para la contratación de una sociedad fiduciaria, en la modalidad de contrato de fiducia mercantil, para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, PA-FFIE; en el que resultó seleccionado el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA (conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y la fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA).

El 22 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015, entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; cuyo objeto

consiste en: "*Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015.*"

En la sesión No. 4, llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2015, el Comité Fiduciario del PA - FFIE aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (la "*Unidad de Gestión*"), prevista en el Decreto 1525 de 2015.

El régimen de contratación aplicable por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, es el de derecho privado, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

El párrafo 3° del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", dispone que el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa levantará la información y establecerá el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional. Para avanzar en este propósito, es necesario contar con un sistema de información que permita realizar la gestión de los proyectos de infraestructura educativa, así como hacer un diagnóstico sobre el estado de la infraestructura en el país, para seguimiento y toma de decisiones que contribuyan a ofrecer más y mejores ambientes de aprendizajes para los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, y por ende a mejorar la calidad de la educación en Colombia.

Para la elaboración de los planes territoriales de infraestructura escolar, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con ICONTEC, diseñó la Guía Técnica Colombiana GTC 223 "*Guía para la elaboración de planes de infraestructura escolar*" con el propósito de aportar nuevos elementos que permitan: analizar el estado de las edificaciones escolares de una Entidad Territorial de manera organizada, integral y en relación con el servicio educativo que se ofrece; proponer alternativas para resolver problemas encontrados o mejorar lo existente, mediante la formulación de proyectos y ejecutar las acciones de forma organizada.

En aras de dar cumplimiento a estas normas el Ministerio de Educación Nacional –MEN solicitó adicionar el valor de los recursos administrar por el Patrimonio Autónomo y la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE de conformidad con lo recomendado y autorizado en el numeral 9 del Acta de Sesión No.58 de fecha 1 de agosto de 2019 de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE y el numeral 9 del Acta de Sesión No. 61 del 19 de noviembre de 2019 de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, por lo que, el MEN suscribió el modificatorio N. 6 de fecha 28 de noviembre de 2019 al Contrato No. 1380 de 2015 celebrado con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, y el documento de "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN" emitido por el Ministerio de Educación Nacional, adición dentro de la cual se contemplaron recursos por un monto de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000) destinados a la realización del "*DIAGNÓSTICO PARA MEJORAMIENTO DE OBRAS INCONCLUSAS A NIVEL NACIONAL*", en tal sentido, la Subdirección de Acceso a finales de 2019 realizó una revisión de los proyectos de obras de infraestructura educativa que fueron contratados por y con recursos del Ministerio de Educación Nacional y cuyas obligaciones contractuales no fueron finalizadas debido a procesos de incumplimiento por parte de los contratistas y contratos que presumiblemente ya se encuentran debidamente liquidados y en procesos judiciales de incumplimiento de acuerdo a lo informado por la Oficina Asesora Jurídica del MEN.

De acuerdo con lo anterior, y debido a que se desconoce el estado actual de las obras existentes, la cuantificación y el presupuesto estimado de lo que se requeriría para terminar y poner en funcionamiento cada uno de los establecimientos educativos afectados, se hace necesario realizar el diagnóstico a cada una de las obras inconclusas para el mejoramiento de las mismas y su puesta en funcionamiento.

Por lo tanto, se requiere seleccionar un proponente con el fin de contratar el diagnóstico, análisis, estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción y permisos para las instituciones educativas priorizadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa de nueve (9) instituciones educativas, con el fin de conocer el estado actual y cuantificar las obras faltantes para su futura contratación y posterior funcionamiento.

Así las cosas, la UG-FFIE requiere contratar los servicios de una consultoría que realice el diagnóstico a cada una de las obras inconclusas a efectos de poder materializar el mejoramiento de las mismas y su puesta en funcionamiento, por lo que la forma más beneficiosa de hacerlo es adelantar un proceso competitivo mediante el cual se pueda seleccionar el contratista idóneo quien desde sus conocimientos y labor especializada logre desarrollar las actividades que se requieran a efectos de cuantificar las obras faltantes para su futura contratación y posterior funcionamiento y de esta forma suplir la necesidad planteada.

Bajo la anterior perspectiva se hace necesario y conveniente para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, realizar una Invitación Cerrada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 3.2 “INVITACIÓN CERRADA” del Manual de Contratación del FFIE, puesto que, la procedencia de esta modalidad es aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMMLV de la anualidad en la que se dé inicio el proceso.

2.2 Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto: *“REALIZAR EI DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”*

2.3 Alcance

Las nueve (9) Instituciones Educativas en donde se desarrollará el objeto de contratación de la invitación están ubicadas en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Magdalena y Chocó, de acuerdo con la siguiente descripción:

No	CONVENIO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	CTO. 335-2013	IE MIGUEL NEVADO DE GALERAZAMBA	BOLÍVAR	SANTA CATALINA
2	CTO. 335-2013 *	*IE PUERTO LÓPEZ	BOLÍVAR	PINILLOS
3	CTO. 335-2013	IE PUEBLO BUJO	CÓRDOBA	MONTERÍA
4	CTO. 335-2013	IE EL SABANAL	CÓRDOBA	MONTERÍA
5	CTO. 335-2013	IE LLANADAS	CÓRDOBA	SAHAGÚN
6	CTO. 335-2013	IE RODANIA	CÓRDOBA	SAHAGÚN
7	CTO. 335-2013	IE DPTAL RURAL GERMANIA	MAGDALENA	SANTA ANA

8	CTO. 335-2013	IE DPTAL BENJAMÍN HERRERA	MAGDALENA	ARIGUANÍ
9	CTO 529 - 2012 *	*IE AGROPECUARIO MISAEL SOTO	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ

*INSTITUCIONES QUE SE TOMA COMO BASE DE INFORMACIÓN LA ENTREGADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El alcance del objeto del contrato a suscribir incluye las siguientes fases:

1. Fase de análisis de documentación
2. Fase de visita e inspección técnica
3. Fase de elaboración de ensayos de laboratorio
4. Fase de elaboración de estudios y diseños
5. Fase de cuantificación de obras y presupuesto
6. Fase de expedición de licencias y permisos

1. Fase de análisis de documentación:

El consultor debe tomar toda la documentación con la que cuente el Ministerio y que le será entregada por la Unidad de Gestión del FFIE, relacionada con cada una de las Instituciones Educativas, realizar una recopilación de la misma, validar lo relacionado en ella y sacar las conclusiones necesarias que lo lleven a tener la información suficiente para conocer el desarrollo de la Institución Educativa.

Se adelantará en campo la auscultación de las estructuras con el fin de identificar las lesiones presentes en la misma, determinar sus posibles causas y de esta manera poder calificar la construcción y el estado de conservación de la edificación.

Se deberá levantar una descripción escrita, gráfica y fotográfica de los sistemas que componen la edificación a nivel de cimentación, pisos, muros, entresijos, cubierta y demás elementos existentes de cada bloque, esto referenciado en un resumen y descripción histórica de la Institución Educativa.

2. Fase de visita e inspección técnica:

El consultor deberá realizar una visita técnica al sitio de cada una de las 9 Instituciones Educativas relacionadas para verificar y observar de primera mano el estado de las mismas, deberá tomar toda la información necesaria para poder establecer las actividades faltantes por realizar para que la IE quede totalmente terminada. Así mismo, deberá establecer todo lo que tendrá que hacer para poder cuantificar las actividades y todo lo que debe intervenir en la IE para plasmar las cantidades de obra y presupuestos respectivos que será materia de contratación. Presentará la propuesta metodológica de los estudios a realizar según las características de las Instituciones Educativas existentes para aprobación del PA FFIE.

Se inspeccionará y determinará el estado de los diferentes materiales que componen los bloques existentes para determinar sus patologías y estado fitosanitario, esto a través de ensayos, toma de muestras y demás análisis y pruebas requeridos para este tipo de estudios.

3. Fase de ensayos de laboratorio

El consultor en esta fase deberá realizar todos los estudios técnicos necesarios, las tomas de muestras y los ensayos requeridos para validar la información de todos los elementos constructivos que requiera y así poder cualificar y cuantificar las obras existentes y establecer las obras que sea necesario ejecutar para poder tener la Institución Educativa perfectamente terminada para el correcto uso de la comunidad educativa.

4. Fase de elaboración de estudios y diseños

El consultor en esta fase deberá entregar la totalidad de planos de diseños y estudios descritos, al igual que los correspondientes medios digitales, que requiera el PA FFIE, de acuerdo con el Instructivo de Entrega de Proyectos y formatos establecidos por el PA FFIE. Los planos y estudios deberán estar perfectamente marcados y rotulados de acuerdo con el formato establecido por el PA FFIE.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido por el PA FFIE. Presentará la propuesta metodológica de los estudios a realizar según las características de las Instituciones Educativas existentes para aprobación del PA FFIE.

Para los estudios de patologías de las instituciones educativas, debe contener el estado de elementos estructurales y no estructurales y definir la intervención requerida para garantizar si se requiere el reforzamiento estructural, la recuperación y/o restauración de elementos existentes garantizando la funcionalidad y uso seguro de la edificación, esto en el marco de la normatividad vigente y de conformidad con los alcances y requerimientos de la norma NSR-2010.

El estudio deberá contemplar el comportamiento de las estructuras cuando presentan evidencias de fallas (enfermedad), buscando detectar sus causas (diagnóstico) y proponer acciones correctivas o su demolición.

Se deberán identificar y ubicar planimétricamente (Plantas, Fachadas y/o cortes) mediante fichas técnicas con registro fotográfico, las principales lesiones presentes en la estructura objeto del estudio y determinar las lesiones existentes en la edificación y las posibles causas que las han generado.

Deben identificarse entre otros, según las condiciones que se encuentren al momento de efectuar las visitas: patologías sobre fisuras y grietas, análisis de daños por humedades (Estudio de humedades), daños por variaciones de temperatura, agua y sol en contacto con los materiales, condiciones fitosanitarias por enfermedades de los materiales, hongos, etc. (Estudio fitosanitario), daños por modificaciones o empujes, pérdidas de resistencia, desplomes o desprendimientos parciales o totales, alteraciones al sistema estructural, deterioros por pérdidas de elementos o recubrimientos, sobreesfuerzos, colapsos, lesiones que se observen en los entresijos y cubiertas de la edificación causados por la disminución de las capacidades resistentes de los elementos, daños en redes hidráulicas y de aguas lluvias por corrosión y/o vitrificación de elementos, daños en redes eléctricas que puedan incrementar riesgos de deterioros y de incidentes como cortos circuitos e incendios por pérdida de vida útil y materiales obsoletos que generan pérdida de funcionalidad de las redes.

Se deberán adelantar los correspondientes ensayos de laboratorio a los diferentes materiales y elementos identificados en cada bloque de acuerdo a las recomendaciones del especialista del PA

FFIE (Si se dan por parte de la entidad), a fin de determinar si son de nivel destructivo o deben corresponder a técnicas no destructivas que ayuden con el diagnóstico de los diferentes agentes patógenos, para tal efecto el consultor y sus profesionales deberán contar con los equipos determinados para este tipo de actividades (Por ejemplo ultrasonidos, vibraciones inducidas, rayos x, termografía infrarroja, etc.)

5. Fase de cuantificación de obras y presupuesto

El consultor en esta fase deberá plasmar todos los planos, registros, especificaciones, cantidades de obra, programaciones de obra y presupuesto individual y general para la correcta ejecución de las obras necesarias para terminar la Institución Educativa para su correcto funcionamiento.

6. Fase de expedición de licencias y permisos

El consultor en esta fase deberá tramitar los permisos y licencias respectivas de acuerdo con la normatividad vigente, acompañado de todos los estudios avalados por los responsables producto de la consultoría, con el propósito de garantizar una posterior ejecución y el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas.

2.4 Localización

El objeto del proceso de selección tendrá lugar en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Magdalena y Chocó, en donde se encuentran ubicadas las nueve (09) Instituciones Educativas.

2.5 Valor estimado de la invitación cerrada

El presupuesto estimado la invitación es de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$349.580.216)**, IVA incluido.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes nacionales y territoriales, gastos asociados a la ejecución del contrato, los impuestos de Ley a que haya lugar, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Para la determinación del presupuesto, la UG-FFIE lo estructuró con base a la metodología del Factor Multiplicador la cual tiene en cuenta los costos por concepto de Honorarios del personal requerido para la prestación del servicio, los cuales incluyen el número de los profesionales, dedicaciones, gastos administrativos, viáticos, impuestos y demás costos que se requieren para la ejecución del objeto contractual.

2.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de hasta TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Contratista que se seleccione para la ejecución del objeto del proceso de selección, deberá ejecutar y entregar al FFIE los diagnósticos terminados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

El contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en las Condiciones de Participación y en los demás documentos que comprenden la Invitación.

2.7 Forma de pago

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- a. El primer pago será del 30% del valor del contrato, a la realización entrega y recibo satisfacción por parte del supervisor del contrato de las siguientes actividades:
 - Informe técnico que contenga análisis detallado de la información recolectada en campo de las 9 sedes, incluye la definición de todos los estudios, diseños, ensayos y extracción de muestras que se requieran para cumplimiento del objeto contratado. Para los estudios de patología definición y cuantificación de todos los ensayos necesarios para su elaboración. Debe contener la información preliminar de trámites necesarios para la aprobación del proyecto ante las empresas de servicios públicos y expedición de licencia de construcción.
 - Levantamientos topográficos de las 9 sedes.
 - Levantamiento arquitectónico actualizado y estructural de los bloques a intervenir de las 9 sedes.
- b. El segundo pago será del 30% del valor del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las siguientes actividades:
 - Informe técnico que contenga procesamiento y conclusiones de la información de campo.
 - Entrega de los estudios y diseños finales de las sedes. Para los estudios de patología, definición y ubicación de anomalías junto con la historia clínica de cada una de las sedes.
- c. El tercer pago será del 30% del valor del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las siguientes actividades:
 - Informe de evaluación final de la metodología empleada en el diagnóstico, estudios y diseños, su ejecución y los correspondientes resultados de los estudios de patología junto con las recomendaciones requeridas como insumo básico para que el PA FFIE pueda contratar el reforzamiento estructural, recuperación y eventual restauración de elementos y estructuras existentes de los bloques a intervenir.
- d. El porcentaje restante se pagará proporcionalmente al avance real ejecutado de los estudios y diseños, una vez realizada la suscripción del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junto con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

NOTA 2: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen en la ejecución del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, estará obligado a consultar las exenciones tributarias en cada entidad territorial, para que de conformidad a esta regulación se vea reflejada en la facturación respectiva.

NOTA 3: Para el pago se requerirán los siguientes documentos:

1. Factura
2. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades, expedido por el Supervisor del contrato.
3. Constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el Contrato que se llegare a suscribir, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 modificada con la Resolución 12282 de 2019 expedida por el MEN o las que la modifiquen o adicionen.

El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junto con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

3. REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA

3.1 Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.2 “*INVITACIÓN CERRADA*” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los presentes TCC deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos, formatos que los acompañan y las modificaciones o aclaraciones que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con

prelación entre los mismos.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TCC, se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.

3.2 Potestad verificadora

El PA FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA FFIE determine que el proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el FFIE de manera autónoma y sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa esta condición.

3.3 Deber de diligenciar e información sobre el contrato

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas del bien y/o servicios a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como todas las condiciones que se establecen en los presentes TCC.

La exactitud y confiabilidad de la información que el proponente consulte diferente a la publicada por el PA FFIE, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del PA FFIE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores perjuicios o sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

3.4 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones.

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.5 Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso cuando tengan interés particular y directo en el objeto de las TCC en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

3.6 Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación y demás documentos requeridos, serán enviados mediante correo electrónico, a los posibles oferentes identificados por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE.

Para efectos procesales de estos TCC, el correo oficial de remisión y recepción de los mismos es consorcioFFIE@alianza.com.co; y la página oficial de la presente invitación es www.alianza.com.co, dentro de la cual una vez surtido el proceso de invitación se publicarán todos los documentos que hicieron parte de estas TCC.

3.7 Comunicaciones:

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co; o a la

siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-
 CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Carrera 15 No. 82 - 99

Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

3.8 Cronograma de la invitación cerrada

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación CERRADA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de Invitación Cerrada a oferentes.	9 de noviembre de 2020	Correos de oferentes invitados.
Observaciones a los TCC	Desde el 10 hasta el 27 de noviembre de 2020	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones a los TCC	1 de diciembre de 2020	Correos de oferentes invitados.
Plazo máximo para expedición de documento de Modificaciones o Aclaraciones a los TCC	1 de diciembre de 2020	Correos de oferentes invitados.
Plazo para presentar Ofertas	3 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente Invitación.

Acta de Cierre de la invitación	3 de diciembre de 2020	Correos de oferentes invitados.
Remisión del informe de evaluación.	21 de diciembre de 2020	Correos de oferentes invitados.
Observaciones al informe preliminar de evaluación.	Del 22 hasta el 24 de diciembre de 2020	consorcioffie@alianza.com.co
Remisión respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación preliminar e informe final de evaluación.	13 de enero de 2021	Correos de oferentes invitados.
Audiencia de Desempate	14 de enero de 2021 a las 9:00: a.m.	El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes de la audiencia virtual de desempate, informará a través de un aviso que será enviado al correo electrónico de los oferentes invitados el link de ingreso a la Audiencia.
Publicación del proceso surtido.	20 de enero de 2021	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales/FFIE

Las fechas y plazos antes indicados podrán cambiarse mediante documento de Modificación o Aclaración a los TCC, atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.9 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación, no obstante, los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

3.10 Observaciones a los TCC y modificaciones

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los Anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co.

El PA-FFIE remitirá a los oferentes invitados, las respuestas de las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante documentos de Modificación o Aclaración a los TCC que igualmente serán remitidas a los oferentes invitados. El PA FFIE a su criterio, podrá dar respuesta a aquellas observaciones allegadas de manera extemporánea, que brinden claridad al proceso.

3.11 Documento de Modificación o Aclaración a los TCC (Adendas)

El PA FFIE, si lo considera conveniente, directamente o por solicitud de algún interesado, previo análisis de las observaciones presentadas podrá modificar los TCC a través de documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas), los cuales serán remitidos a los oferentes invitados mediante correo electrónico.

En todo caso, el PA-FFIE podrá expedir en cualquier momento documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) posteriores al plazo máximo para presentar propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso.

El proponente deberá tener en cuenta los documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) expedidos en virtud del presente proceso de invitación para la elaboración de su propuesta.

Los documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que los TCC y los documentos de Modificación o Aclaración (adendas) se complementan entre sí. Cualquier mención, especificación o detalle que se identifique y desarrolle en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se entenderá integrado en un todo para las condiciones que rigen el presente proceso.

Si un documento de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) se llega a expedir luego de haberse presentado una propuesta, y en todo caso antes del cierre de la presente invitación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará adición o modificación a la propuesta, la cual deberá hacerse en original, una (1) copia y en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la oferta, adicionándole a la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre de la presente invitación.

3.12 Declaratoria fallida de la invitación.

El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas;
- b) Ninguna de las Propuestas resulte habilitada de conformidad con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros previstos en estos TCC;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se comunicará a los oferentes.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

3.13 Contenido y reglas para la presentación de propuestas (presentación virtual de las propuestas)

Los proponentes presentarán sus propuestas, de la siguiente manera:

El proponente presentará oportunamente los documentos requeridos en los presentes TCC, en el plazo y condiciones señaladas para tal efecto en el presente documento

La propuesta deberá ir dirigida de la siguiente forma:

<p style="text-align: center;">PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Carrera 15 No. 82 – 99 Bogotá D.C., Colombia INVITACIÓN CERRADA No.: FFIE No. 032 de 2020</p> <p style="text-align: center;">Objeto: <i>“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”</i></p> <p style="text-align: center;">Proponente: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____</p> <p style="text-align: center;">CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA.</p>
--

a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.

b) Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).

c) La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios.

d) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las propuestas no serán tenidas en cuenta.

e) Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.

f) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:

La subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de los requisitos habilitantes que no generan puntuación, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.

La subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, donde se adjuntará los Requisitos Ponderables contemplados en los TCC, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, con extensión .pdf.

g) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de los mismos, el proponente podrá subsanar lo solicitado por el comité evaluador.

h) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Criterios de Evaluación, que los archivos objeto de evaluación: se encuentren dentro de la misma, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información completa. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación o ponderación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados a menos que los mismos ya se encuentren dentro de la propuesta a la fecha y hora de entrega de las propuestas.

i) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

j) El tiempo de validez de la Oferta contenida en la Propuesta deberá ser como mínimo **SEIS (6) meses**.

NOTA: Los formatos y anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal o por el representante designado en caso de ser Proponente plural.

3.14 Plazo de presentación de la propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en los documentos de modificación o aclaración a los TCC (adendas) que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.15 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, que se comunicará a los oferentes.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de propuestas recibidas y respecto de cada propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Fecha y hora de radicación o recibo de la propuesta
- Código de Radicación de la Propuesta
- Inclusión de la Carta de presentación y si la misma se encuentra firmada
- Número de folios en índice y número de folios en propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE

3.16 Término para retiro de la propuesta

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.

3.17 Propuestas alternativas y/o parciales.

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni parciales y/o condicionales. En caso de recibirse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

3.18 Término para devolución de la propuesta.

Una vez finalizado el proceso de invitación, los proponentes no favorecidos con la aceptación de sus propuestas podrán acercarse a reclamar las copias de las propuestas con los documentos presentados en la misma dirección en las que se radicaron, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se informe los resultados del proceso. En caso de no presentarse a reclamar los documentos, se procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

3.19 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación cerrada cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se informará a los oferentes.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.20 Condiciones de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el PA-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA-FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en la presente invitación cerrada.

Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el oferente debe estructurar su propuesta de conformidad con lo señalado en la invitación, no se permitirá que se subsanen los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso obedecen a todos aquellos que pretendan demostrar circunstancias y calidades con las cuales el proponente no contaba al momento de presentarse en la invitación, es decir la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o cualquier otra forma de asociación permitida en la legislación colombiana.

4.1 Idioma.

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.2 Documentos otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.3 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos), los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*.

Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Propuesta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el Proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

4.4 Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

4.5 Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la **Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961**, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.6 Conversión de Monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- a) En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.
- b) Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Nota. Para la conversión de monedas en los Contratos que se exigen para verificar la capacidad técnica de los Proponentes y los criterios de evaluación técnica establecidos en

los presentes TCC, se debe seguir aplicando este mismo procedimiento.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.1 Acreditación de condiciones jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes TCC, (Formato No. 1) suscrita por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería (Anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e

Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

5.1.2. Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación.

5.1.2.1 Personas naturales nacionales y extranjeras.

La persona natural deberá acreditar su calidad Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura.

5.1.2.2 Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia.

Sin importar el domicilio del proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato.
- Si el representante legal de la persona jurídica proponente individual o miembro de un Proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el proponente individual, por el proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o

cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los TCC.
- Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.1.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no obre toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que falten. Esta se entiende otorgada bajo la gravedad de juramento.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos TCC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

5.1.2.4 Documento de conformación de estructuras plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación

legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato que se celebrará en caso de la selección del proponente.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.
- La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el

lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario efectuar algún tipo de modificación, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

El proponente deberá presentar el documento de constitución el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral cuando el proponente sea una figura plural.

5.1.2.5 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar de la Invitación.

5.1.2.6 Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.2.7 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.2.8 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural Deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.2.9 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.1.2.10 Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato anexo a estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado

colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruptcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.1.2.11 Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente que sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

En el caso de ser un proponente plural, en forma de consorcio o unión temporal, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta. Aplica para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

5.1.2.12 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica **FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE

para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.

- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.1.2.13 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el **FORMATO** anexo a estos TCC de **CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS** o el **FORMATO** de **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES**, según aplique. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

Si el proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.

Si el proponente o integrante del proponente plural de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.

Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar el formato de igual manera el formato para persona natural acreditando estar al día en el pago de sus aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el PA-FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

NOTA 1: El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones

contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

5.1.2.14 Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2 Acreditación de condiciones técnicas

5.2.1 Clasificación de contratos válidos para acreditar experiencia (UNSPSC)

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC)

NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE** dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

5.2.2 Experiencia habilitante

El Proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de Contratos en **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES**.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la Invitación.

- a. Las certificaciones aportadas deberán acreditar en conjunto la ejecución de las siguientes actividades:
 1. Elaboración de estudio topográfico.
 2. Elaboración de estudio de vulnerabilidad.
 3. Elaboración de estudio de patología.
 4. Elaboración de estudio arquitectónico.
 5. Elaboración de estudio estructural.
 6. Elaboración de estudio eléctrico.
 7. Elaboración de estudio hidráulico.
- b. Las certificaciones aportadas deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. La conversión se tomará a la fecha de terminación y/o entrega y/o recibo y/o liquidación del contrato acreditado.
- c. La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- d. Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados.
- e. Para efectos del presente proceso la definición de Edificación se encuentra en las definiciones de las Condiciones de Participación.
- f. Para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente deberá presentar el **FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.**
- g. Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente deberá presentar el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

5.2.2.1 Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante

La experiencia específica habilitante de los Proponentes ya sea éste persona natural, jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato de estudios y diseños a acreditar.
- Actividades en cumplimiento de la experiencia solicitada.
- Lugar de ejecución.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

Copia de los documentos soporte: Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y la consagrada en la certificación o Actas de entrega y recibo final de la supervisión, prevalecerá la información contenida en la certificación o Actas de entrega y recibo final del supervisor.

En caso de que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, el PA-FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las Condiciones de Participación.

Cuando el proponente relacione en su propuesta más de las certificaciones a acreditar y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE**

LA EXPERIENCIA en ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES, se tendrán en cuenta únicamente las cuatro (4) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**.

Para la acreditación de la experiencia habilitante con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.2.2 Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia específica habilitante, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de ésta:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.
- b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman.
- c) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal que la ejecutó, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique el Registro Único de Proponentes (RUP).
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación.
- e) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida.
- f) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

g) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en las Condiciones de Participación.

Nota 1: No se aceptará para la acreditación de experiencia la adquirida bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de estudios y diseños de: Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas tales como: represas, acueductos y alcantarillados, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas, distritos de riego entre otras, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

5.3 Acreditación de condiciones financieras

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación

5.3.1 Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.70	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum ACn \times \%n}{\sum PCn \times \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 65%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón de Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 2.0	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GIn \times \%n}$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE**. El PA FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

5.3.2 Indicadores de capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 7%	$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Pn \times \%n} (\%)$

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 5%	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 4: Cuando la formula este en porcentaje se entenderá la aproximación a los dos decimales del valor porcentual.

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá elaborar la propuesta económica conforme al **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

La no presentación el día y hora prevista para el cierre de este formato y/o presentación por fuera de lo establecido en las Condiciones de Participación será causal de **RECHAZO**.

6.1 Verificación Aritmética

El PA FFIE efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA, a los Proponentes Habilitados**, razón por la cual se reserva el derecho de verificar y corregir los errores aritméticos verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La Propuesta Económica (incluido IVA) no podrá superar el valor del presupuesto establecido en las Condiciones de Participación.
- No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las descripciones y unidades de medida enunciadas en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.
- No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

- No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.
- En el caso que no se cumpla con las estipulaciones anteriormente mencionadas la Propuesta será **RECHAZADA**.

Si el Proponente no diligencia alguno de los ítems enunciados en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** se considerará que éste acepta el precio indicado por la UG – FFIE.

Si la propuesta económica del proponente presenta algún error aritmético que no se encuentre dentro de las causales de rechazo económico señaladas anteriormente, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética de los errores encontrados y efectuará nuevamente la evaluación económica con los valores corregidos.

7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1 Generalidades

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - PAFFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación. Por su parte, el Comité Técnico del PA FFIE conformado será el encargado de revisar esta evaluación y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo. Lo anterior, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse a más tardar el último día hábil del término de traslado establecido en el cronograma.

Por regla general, las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las propuestas, para lo cual se expedirá los documentos de Modificación a Aclaración de los TCC, previa autorización del Comité Fiduciario.

7.1.1 Informe de evaluación

De la evaluación y calificación de las propuestas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

7.1.2 Reserva durante el proceso de evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y la recomendación para la selección por parte del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los proponentes

ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

7.2 Criterios de evaluación

A continuación, se presentan los criterios que serán objeto de ponderación:

Los siguientes criterios de asignación de puntaje, se aplican al presente proceso. Por tanto, serán calificadas con los siguientes criterios de asignación de puntaje:

N°	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del Proponente	Hasta 50 puntos
2	Experiencia General del Director de Consultoría	Hasta 39 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)	89 puntos
3	Incentivo bienes, servicios y proponente nacional	Hasta 10 puntos
4	Personal en Condición de Discapacidad	1 punto
	PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 PUNTOS

7.2.1 Experiencia adicional del Proponente (Máximo 50 Puntos)

Los contratos deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural **y deben ser diferentes a los contratos seleccionados para acreditar la experiencia específica habilitante del Proponente.**

El único documento válido para acreditar la experiencia específica adicional del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Sin embargo, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que registre el RUP, que le permitan acreditar experiencia en **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES**, que indique el **valor**, expresado en **SMMLV** a la fecha de su terminación y diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

La UG-FFIE verificará que la experiencia aportada por el proponente, relacionada y clasificada en el RUP, cumpla con la clasificación UNSPSC, y de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional exigida al proponente. En caso contrario, no se tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

La Propuesta podrá tener un puntaje máximo de **CINCUENTA (50)** puntos que se calcularán de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Si acredita en un máximo dos (2) contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 100% del valor del presupuesto Oficial expresado en SMMLV	50
Si acredita en un máximo dos (2) contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 60% y menor al 100% del valor del presupuesto Oficial expresado en SMMLV	40

Si acredita en un máximo dos (2) contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 30% y menor al 60% del valor del presupuesto Oficial expresado en SMMLV	30
Si acredita en un máximo dos (2) contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , menor al 30% del valor del presupuesto Oficial expresado en SMMLV	15

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso las certificaciones adicionales exigidas para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** o que no cumplan con la experiencia adicional del proponente, dará lugar a que la propuesta obtenga **cero (0) puntos** de calificación por este concepto.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes y será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** se deberán allegar, junto con la propuesta al momento de cierre, contratos diferentes a los presentados para los requisitos habilitantes.

Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral 11. **ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES** del presente documento, exceptuando lo señalado en los literales **a); b);** y **f)** del numeral 11.1. **Experiencia Específica Habilitante** y en el literal **a)** del numeral 11.1.2. **Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante.**

El Proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o el proponente persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A EDIFICACIONES**, mediante la presentación de las certificaciones solicitadas en la experiencia específica adicional del proponente.

Adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato de estudios y diseños técnicos a acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

El puntaje por experiencia específica adicional del proponente natural extranjero sin domicilio en Colombia o proponente jurídico extranjero sin sucursal en Colombia, actuando como proponente individual o como integrante de un proponente plural, se asignará de acuerdo al cumplimiento de los

requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia específica adicional, las reglas para la valoración de la experiencia y a los criterios de asignación de puntaje descritos en el presente numeral.

La información sobre la Experiencia específica adicional del proponente se deberá diligenciar en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

7.2.2 Experiencia General del Director de Consultoría:

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfil mínimo exigido para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito para la asignación del puntaje.

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Tiempo mínimo de expedición de la Matrícula Profesional	Como / En
1	Director de Consultoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director Coordinador en contratos de estudios y diseños a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

Nota 1: Para efectos de computar la experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

7.2.3 Experiencia adicional del director de consultoría (Máximo 39 puntos)

El profesional propuesto, deberá acreditar adicionalmente a la experiencia mínima requerida en el Anexo Técnico No. 1, experiencia como **DIRECTOR Y/O COORDINACIÓN EN CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones. La información correspondiente se deberá relacionar en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA.**

La distribución de los puntajes máximos para el **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** se realizará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Si acredita haber participado como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE CONSULTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 100% del valor de la Invitación.	39

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
	Si acredita haber participado como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE CONSULTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 50% y menor al 100% del valor de la Invitación.	25
	Si acredita haber participado como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE CONSULTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 35% y menor al 50% del valor de la Invitación.	15
	Si acredita haber participado como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE CONSULTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 15% y menor al 35% del valor de la Invitación.	10

Nota 1: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones o no cumplir con el mínimo exigido para obtener puntaje, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 2: En el evento en que al momento de realizar la asignación del proyecto por parte de la UG-FFIE, el personal ponderado integre o pertenezca a un Equipo de Trabajo de un Contratista de Interventoría o Consultoría del PA-FFIE y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%, el Contratista deberá cambiar a este profesional. Las calidades de experiencia específica deberán ser cumplidas por el nuevo profesional de conformidad a las que haya presentado el profesional saliente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la Supervisión de la UG-FFIE, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

En todo caso respecto del profesional requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento al momento del cierre del presente proceso.

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia

La no presentación, al momento de cierre del presente proceso, de alguno de los documentos anteriormente señalados, será causal de que el Profesional se le otorgue cero (0) puntos.

Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la Profesión, no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, el profesional será calificado con cero (0) puntos.

Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia del Director de Consultoría deberán ser expedidas por la firma contratista que ejecutó el contrato de Estudios y Diseños o por la Entidad Contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Director de Consultoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

7.2.4 Reglas Para La Valoración De La Formación Y Experiencia

- Para efecto de la acreditación de la experiencia del Director de Consultoría, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
- La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso
- Igualmente, el profesional antes mencionado deberá presentar:

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional en donde se verificará lo siguiente:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante.
- ✓ Nombre del Contratista con el número de NIT.
- ✓ No. de contrato y objeto del contrato de Estudios y Diseños.
- ✓ Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- ✓ Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Estudios y Diseños certificado, por parte del profesional certificado.
- ✓ SMMLV del contrato acreditado.
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato acreditado.

- ✓ Fecha de expedición de la certificación. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
 - ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia del Director de Consultoría propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
 - ✓ Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
 - ✓ Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- En caso de que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes, sólo se verificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
 - Los documentos que acreditan la experiencia del profesional propuesto deberán ser entregados en la hora y fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta que son objeto de evaluación y ponderación no se pueden subsanar o aclarar con la entrega de nuevos documentos.
 - No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la UG-FFIE, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

7.2.5 Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos.

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	<u>10 puntos</u>
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	<u>5 puntos</u>

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales Extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por el PA-FFIE el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes TCC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10) puntos** cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en los TCC.

ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: El Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbral”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
---------------------------	------------------	---	--	---

Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el acuerdo comercial que resulta aplicable al proceso de contratación es el suscrito con la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o

Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

7.2.6 Incentivo A La Incorporación De Componente Nacional (5 Puntos):

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO INCENTIVO A LA**

INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deben presentar el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**

7.2.7 Puntaje por trabajadores con discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, se deberá anexar copia del Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Nota 1: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3: En el caso de proponente plural, el **FORMATO ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

7.3 Criterios de desempate

Cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Se preferirá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el primero de los criterios de evaluación ponderables; si el empate persiste, se escogerá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo criterio de evaluación ponderable y así sucesivamente.
- b) Si llegase a persistir el empate, el proponente adjudicatario se escogerá mediante un sorteo aleatorio, que se efectuará en una matriz de Excel, que contendrá los nombres de los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total de la propuesta.

7.3.1 Audiencia de desempate de proponentes.

- a) Se remitirá el link informado a través de correo electrónico, mediante el cual los proponentes invitados podrán acceder el día y hora establecida en el cronograma para el desarrollo de la Audiencia de Desempate de Proponentes.
- b) Para el desarrollo de la audiencia los participantes deben contar con un espacio con iluminación adecuada, sin sonidos externos (Carros, Personas, Música y otros).
- c) Para la conectividad a internet, durante la transmisión de la Audiencia, se recomienda que sea por cable de red.
- d) Se debe verificar Audio (altavoz-micrófono) y Cámara Web antes de la Audiencia.
- e) Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
- f) Se realizará el registro de toda la información generada en el desarrollo de la Audiencia.
- g) La grabación de la Audiencia se activará 5 minutos antes.

- h) Se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia.
- i) El moderador de la Audiencia y dará la palabra al área correspondiente según las inquietudes que se vayan generando.
- j) Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
- k) Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
- l) Verificación de asistencia de los proponentes.
- m) Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – máximo tres minutos. (La intervención debe versar sobre el informe final respecto de su propuesta).
- n) Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
- o) Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- p) Lectura de los proponentes habilitados. Así mismo se dará lectura del puntaje otorgado a sus propuestas.
- q) Lectura del procedimiento para realizar el desempate.
- r) Aplicación de los criterios de desempate.
- s) Cierre.

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

7.4 Causales de rechazo

Se rechazará la propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.
- e) Cuando se presente propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el contrato.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.

- g) Cuando el proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
- h) Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT - que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
- i) Cuando una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual o como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
- j) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
- k) Cuando el PA-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- l) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
- m) Cuando la información requerida por el PA-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme en la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.
- n) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- o) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- p) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC.
- q) En los casos expresamente definidos en los presentes TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

8. RIESGOS

Partiendo de la debida diligencia del proponente y con fundamento en el principio de la buena fe

precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta. Por lo tanto, el proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos **Anexo No. 1.**

9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (**FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**), y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicione.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 de 2015 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

10. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a

cargo del Contratista habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato que se suscriba, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para cumplir los requisitos de ejecución de cada uno de los contratos una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

Póliza de seguro: Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

Garantía Bancaria. Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una estructura plural.
- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

10.1 Características generales de las garantías.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de las garantías exigidas, estas también deberán cumplir con la siguiente información:

a) Amparos, coberturas (valor asegurado) y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- a. **Asegurado/ beneficiario cuando se trate de póliza de seguro:** En las anteriores garantías, el asegurado - beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.
- b. **Beneficiario cuando se trate de garantía bancaria:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.
- c. **Tomador/afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 3: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del

presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 5: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el contrato, quedando facultado el CONTRATANTE para aplicar la Condición Resolutoria que se pacte en el contrato, y asignarlo al siguiente con mejor puntaje conforme a los términos descritos en estas TCC.

10.2 Presentación y aprobación de las garantías

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el anterior numeral y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a las garantías, el Contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles** so pena de terminar el contrato, quedando facultado el CONTRATANTE para aplicar la Condición Resolutoria que para el efecto será pactada en el contrato, y asignarlo a otro contratista en los términos descritos en estas TCC.

11. EL CONTRATO

11.1 Suscripción del contrato

El Proponente seleccionado una vez reciba la comunicación de la asignación del o los proyectos por parte del PA-FFIE deberá suscribir el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**.

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FFIE y/o por parte del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario procederá a comunicar al siguiente con mejor puntaje dentro de la evaluación realizada, y si éste no llegare a cumplir se realizará verificación al siguiente y así sucesivamente.

Así mismo, si el contratista no constituye pólizas dentro del término pactado contractualmente, ni en el plazo adicional que mediante comunicación le otorgue el PA- FFIE, se dará aplicación la Condición Resolutoria pactada en el contrato, mediante la cual se resolverá el mismo, y se procederá a notificar al siguiente con mejor puntaje dentro de la evaluación realizada, y si éste no llegare a cumplir se realizará verificación al siguiente.

Dicha comunicación al siguiente con mejor puntaje operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, el PA-FFIE deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

11.2 Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo, el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. Se

entenderán cumplidos los requisitos de ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas.

11.3 Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación de Persona Natural y/o Jurídica adjunto a estos TCC, según corresponda como parte de los requisitos jurídico de la invitación y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A., determine como relevante y necesaria.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el proponente a quien se le haya asignado un proyecto deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de proceder a notificar al siguiente con mejor puntaje dentro la evaluación realizada, y si éste no llegare a cumplir se realizará verificación al siguiente proponente con mejor puntaje y así sucesivamente, lo anterior, previa instrucción del Comité Fiduciario.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA- FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- g) Presente formularios sin firma y/o huella.
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) No suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el proponente individual (persona natural o jurídica) , los integrantes en el caso de proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de los contratos que se deriven de la presente invitación será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la UG FFIE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

Con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus obligaciones, el supervisor, el interventor y el contratista, están en la obligación de conocer y cumplir las disposiciones del Manual Supervisión e Interventoría de la UG FFIE.

13. ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA

No. de Anexo.	Nombre
1	ANEXO TÉCNICO
2	MATRIZ DE RIESGOS
3	ESTUDIO INDICADORES FINANCIEROS
4	MINUTA DE CONTRATO

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
4	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
6	MODELO DE PODER
7	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.
8	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
9	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA.
10	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL.
11	FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE
12	FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
13	FORMATO EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA
14	FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
15	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL
16	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

